



REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RESOLUCIÓN No 418 27 de enero del 2023



*“Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación en el artículo primero de la Resolución No. 243 del 11 de enero de 2023 “Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión realizada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE SAN MARTÍN - CESAR frente al señor LUIS HERNANDO MANJARREZ COLLANTES, perteneciente a la lista de elegibles del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 25363, conformada mediante la Resolución No. 2087 del 17 de febrero de 2022 - Proceso de Selección No. 1277 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*

### LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1277 de 2019, para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE SAN MARTÍN - CESAR**; el cual integró el Proceso de Selección Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000004916 del 14 de mayo de 2019 modificado a través de los Acuerdos Nos. 20191000008576 del 14 de agosto de 2019 y 20211000018696 del 21 de mayo de 2021.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000004916 del 14 de mayo de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, en atención a la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 25363, mediante la Resolución No. 2087 del 17 de febrero del 2022, publicada el 3 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Que, dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE SAN MARTÍN - CESAR, solicitó mediante el radicado No. 460004433, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del aspirante LUIS HERNANDO MANJARREZ COLLANTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.496.793.

Que, en virtud de lo anterior la CNSC expidió la Resolución No. 243 del 11 de enero de 2023, *“Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión realizada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE SAN MARTÍN - CESAR frente al señor LUIS HERNANDO MANJARREZ COLLANTES, perteneciente a la lista de elegibles del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 25363, conformada mediante la Resolución No. 2087 del 17 de febrero de 2022 - Proceso de Selección No. 1277 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 243 del 11 de enero de 2023, por error, se señaló a la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ**, siendo correcto hacer alusión a la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE SAN MARTÍN**.

Que el numeral 11 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *“las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece

**“Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección

*“Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación en el artículo primero de la Resolución No. 243 del 11 de enero de 2023 “Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión realizada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE SAN MARTÍN - CESAR frente al señor LUIS HERNANDO MANJARREZ COLLANTES, perteneciente a la lista de elegibles del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 25363, conformada mediante la Resolución No. 2087 del 17 de febrero de 2022 - Proceso de Selección No. 1277 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*

*dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un error que no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución No. 243 del 11 de enero de 2023.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Corregir** el error formal de digitación del artículo primero de la Resolución No. 243 del 11 de enero de 2023, *“Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión realizada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE SAN MARTÍN - CESAR frente al señor LUIS HERNANDO MANJARREZ COLLANTES, perteneciente a la lista de elegibles del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 25363, conformada mediante la Resolución No. 2087 del 17 de febrero de 2022 - Proceso de Selección No. 1277 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”, el cual quedará así:*

***ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar** la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de San Martín – Cesar**, respecto del elegible LUIS HERNANDO MANJARREZ COLLANTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12496793, de la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución CNSC No. 2087 del 17 de febrero de 2022, para el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 25363, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Todas las demás consideraciones establecidas en la Resolución No. 243 del 11 de enero de 2023, se mantendrán incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO. Comunicar** el contenido de la presente resolución al señor **LUIS HERNANDO MANJARREZ COLLANTES**, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

**ARTÍCULO CUARTO. Comunicar** el presente acto administrativo, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **NELSON MUÑOZ MORALES**, presidente de la Comisión de Personal, al correo electrónico: [nelsonmunozmorales1@gmail.com](mailto:nelsonmunozmorales1@gmail.com) y a la doctora **CARY LORENA BACCA LASCARRO** Secretaria Técnica, o quien haga sus veces, de la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE SAN MARTÍN - CESAR**, al correo electrónico: [secretariadegobierno@sanmartin-cesar.gov.co](mailto:secretariadegobierno@sanmartin-cesar.gov.co), de conformidad con lo normado en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO. Publicar** la presente resolución en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co)

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra ella no procede recurso.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de enero del 2023



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO